

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	11-100101- -5	FECHA:	2013-03-01 10:39:46
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA:	3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS:	5
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN CARLOS ROJAS BELLO
jcrojasbello@gmail.com

Asunto: Radicación: 11-100101- -5
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 4350
 Folios: 5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 16 a 15	21/Septiembre/2011
Reivindicaciones:	Folios 15 y 16	21/Septiembre/2011
Dibujos:	Folios 19 y 20	21/Septiembre/2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Tarjeta prepagada para efectivo electrónico”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una tarjeta con el fin de efectuar transacciones bancarias electrónicas en respaldo de operaciones de compraventa de bienes y servicios a través de un sistema de Internet,

tipo World wide web, sin necesidad de dinero físico en efectivo sino del llamado dinero en efectivo electrónico.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una tarjeta prepagada para dinero efectivo electrónico utilizable previa su adquisición por un usuario para transacciones bancarias electrónicas en compra de bienes y servicios a través de Internet, adquirible en moneda nacional o extranjera que se caracteriza por un elemento de material de plástico en cuyo anverso o cara frontal lleva impresa un área con el valor de la compra en moneda nacional o extranjera, un área de publicidad, una franja para imprimir un consecutivo de producción del lote de tarjetas, y en el reverso lleva impresa un serial alfanumérico, una zona de instrucciones impresas de utilización, un código de barras y una zona para imprimir una clave individual y oculta para que el usuario la descubra al utilizar la tarjeta.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 42 D 15/10; G 06 K 19/06.

3 . No es una invención (Art 15 D 486 literal (f))

El objeto de las reivindicaciones 1 y 2 no se considera una invención, de acuerdo con el artículo citado, en el cual se especifica que las formas de presentar la información no es patentable.

Cualquier representación de información caracterizada sólo por el contenido de la información no es patentable.

Esto se aplica si la reivindicación esta dirigida a la presentación *per se* de la información, a la información almacenada en un medio, o un proceso y aparato para la presentación de información.

De acuerdo con lo anterior, el caracterizar un producto por las impresiones que tenga en sus dos caras frontal y reverso, no es considerado una invención y por lo tanto no es patentable.

4 . De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 2 no es clara porque indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Lo anterior, según los siguientes fragmentos: “...*porque tanto el serial impreso en (13) como la clave o password impresa en (16) son cifras alfanuméricas para digitar por el usuario al utilizar la tarjeta en la compra o venta de bienes y servicios a través de Internet.*”. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

La reivindicación 1 no es concisa porque indica que en la cara frontal lleva una franja para imprimir un consecutivo de producción del lote de tarjetas y en la cara opuesta lleva un serial alfanumérico, los cuales son lo mismo.

La reivindicación 1 no es clara porque se refiere al material plástico, el cual no es una característica que le pueda brindar novedad a la invención porque no es una característica técnica estructural. Lo anterior, de acuerdo al artículo 81 de la Decisión 486, según el cual se define un modelo de utilidad como toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente

funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

De acuerdo con los lineamientos definidos para la presentación de solicitudes de modelo de utilidad, se le recuerda al señor solicitante que las características técnicas esenciales estructurales son las que definen la invención, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. De igual forma, la definición de los materiales de construcción del producto, no son aceptados en las solicitudes de modelo de utilidad.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: agosto 08 de 2011 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Página web	"How to renew your prepaid Celcom broadband data plan"	07 – 04 – 2010

El documento D1¹ divulga una tarjeta prepagada para recargar el plan de datos de un usuario.

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D 486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Tarjeta prepagada para dinero efectivo electrónico utilizable previa su adquisición por un usuario para transacciones bancarias electrónicas en compra de bienes y servicios a través de Internet, adquirible en moneda nacional o extranjera que se caracteriza por..."* (Fl. 15).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Tarjeta prepagada.	Tarjeta prepagada para recargar el plan de datos de un usuario (título)
En cuyo anverso o cara frontal lleva impresa un área con el valor de la compra en moneda nacional o extranjera. Área de publicidad. Franja para imprimir un consecutivo de producción del lote de tarjetas.	 En cuyo anverso o cara frontal lleva impresa un área con el valor de la compra en moneda nacional o extranjera (1). Área de publicidad (2).

¹ <http://www.ourtravellifestyle.com/tips-and-planning/technology-and-reviews/how-to-renew-your-prepaid-celcom-broadband-data-plan/>

En el reverso o cara opuesta lleva impresa un serial alfanumérico. Una zona de instrucciones impresas de utilización. Un código de barras y una zona para imprimir una clave individual oculta.	En el reverso o cara opuesta lleva impresa un serial alfanumérico (3). Una zona de instrucciones impresas de utilización (4). Un código de barras (5) y una zona para imprimir una clave individual oculta (6).
--	--

De acuerdo con la tabla anterior, donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, la tarjeta descrita en dicha reivindicación, ya era conocida en el estado de la técnica. Por lo tanto, la reivindicación 1 no es nueva.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 de la presente comunicación y así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Página web	1 y 2	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (A)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-05

Elaboró: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro